



RESOLUCION No. 46-2021

Ciento sesenta y ocho  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, trece de julio del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 28-2021, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por las Abogadas GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI y SONIA INÉS GÁLVEZ FERRARI quienes actúan en su condición de Apoderadas Legales de los señores VÍCTOR MANUEL CUADRA BURLERO y VÍCTOR ARTURO CUADRA CARIAS; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha cinco de marzo del año 2021 las Abogadas GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI y SONIA INÉS GÁLVEZ FERRARI quienes actúan en su condición de Apoderadas Legales de los señores VÍCTOR MANUEL CUADRA BURLERO y VÍCTOR ARTURO CUADRA CARIAS; presentaron solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "APARTAMENTOS VIEW" el cual consta de 5 niveles (2 apartamentos por nivel), área social y una azotea, ubicado en la primera Colonia de Profesionales, Lomas del Guijarro, propiedad de Víctor Manuel Cuadra Burlero Y Víctor Arturo Cuadra Carías.

**CONSIDERANDO (2):** A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha diecinueve (19) de marzo del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-020-2021, de fecha 17 de mayo del año 2021; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "APARTAMENTOS VIEW" el cual consta de 5 niveles (2 apartamentos por nivel), área social y una azotea, ubicado en la

primera Colonia de Profesionales, Lomas del Guijarro, propiedad de Víctor Manuel Cuadra Burlero Y Víctor Arturo Cuadra Carias, determinando mediante **DICTAMEN GDM-032-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar será de 6"Ø, siempre y cuando construya un pozo de inspección y sustituya aproximadamente 60 metros lineales del colector con tubería PVC DRD-41 de 10" Ø, este colector se ubica en la parte trasera del terreno en una franja de servidumbre medianera (se anexa imagen). Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintisiete de mayo del año 2021 la Abogada **GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI** presento escrito denominado "**SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO "APARTAMENTOS VIEW", UBICADO EN PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PLANOS**", ordenándose el traslado mediante providencia de fecha treinta y uno de mayo del año 2021 a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha siete de junio del año 2021, la Unidad de Normas y Supervisión se pronunció determinando lo siguiente:

- Una vez analizada la manifestación del apoderado legal del proyecto, se determinó que es factible el incremento de un nivel adicional al proyecto, la factibilidad emitida mediante Dictamen GDM-032-2021 contenida en el oficio CFS-020-2021; se mantiene en las mismas condiciones.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha catorce de junio del año 2021 la Abogada Gina Melissa Gálvez Ferrari presento aceptación a las condiciones establecidas en el dictamen GDM-032-2021 de fecha 17 de mayo del año 2021, se ordenó el traslado de las presentes diligencias mediante providencia de fecha catorce de junio del año 2021 al Departamento Comercial a efecto que emitan Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-591-2021** de fecha 17 de junio del año 2021 remitiendo informe de factibilidad de Servicio a efecto de dar continuidad al trámite correspondiente, por lo que deberá de presentar el presupuesto GLOBAL sumando la ampliación de un nivel más de apartamentos al proyecto aprobada según Memorándum CFS-005-2021 con el respectivo sello y firma del Colegio de Ingenieros de Honduras.

El presupuesto GLOBAL debe presentarse de acuerdo, al Reglamento de la Tasa de suministro y desagüe del acuerdo 2145 del 1 de julio de 1985 en el numeral 4 inciso "b" en el cual establece que "obras de urbanización", las relacionadas con construcción de calles pavimentadas, bordillos aceras, sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, alumbrado e instalaciones eléctricas y telefónicas, construcción de áreas verdes, parques y delimitación de lotes correspondientes a la urbanización objeto del trámite.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha veintidós de junio del año 2021 la Abogada Gina Melissa Gálvez Ferrari dio cumplimiento a los solicitado por el Departamento Comercial en el informe de fecha 16 de junio del año

2021, presentando el referido Presupuesto Global, se ordenó el traslado de las presentes diligencias mediante providencia de fecha veintiocho de junio del año 2021 al Departamento Comercial a efecto que emitan Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-641-2021** de fecha 01 de julio del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L. 108,178.47)**.

**CONSIDERANDO (10):** Que consta agregado en el folio ciento sesenta y seis (166) la copia del recibo debidamente cotejado con su original el pago por un valor de **CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L. 108,178.47)**.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO "APARTAMENTOS VIEW", UBICADO EN PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. CD.PODER" Presentado por las **Abogadas GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI y SONIA INÉS GÁLVEZ FERRARI** quienes actúan en su condición de Apoderadas Legales de los señores **VÍCTOR MANUEL CUADRA BURLERO y VÍCTOR ARTURO CUADRA CARIAS;** Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar será de 6"Ø, siempre y cuando construya un pozo de inspección y sustituya aproximadamente 60 metros lineales del colector con tubería PVC DRD-41 de 10" Ø, este colector se ubica en la parte trasera del terreno en una franja de servidumbre

medianera (se anexa imagen). Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."
- 5) Que en fecha siete de junio del año 2021 mediante memorándum CFS-005-2021 de fecha 04 de junio del año 2021, la Unidad de Normas y Supervisión se pronunció determinando lo siguiente:

Una vez analizada la manifestación de la Apoderada Legal del proyecto, se determinó que es factible el incremento de un nivel adicional al proyecto, la factibilidad emitida mediante Dictamen GDM-032-2021 contenida en el oficio CFS-020-2021; se mantiene en las mismas condiciones.

**ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, por lo cual cancelo la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L. 108,178.47)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio ciento sesenta y seis (166).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



**LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA**  
**GERENTE GENERAL**



**ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JECR/SG

VO *Ciento setenta y siete*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

VO *Ciento setenta y tres*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS